

**Ministerio de Educación**

**Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales**



**MINED-DNPPS-GPYAES-07 /2016**

**CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MADELEINE LAGADEC**

**Proyecto:**

**"EMPRENDIMIENTO PARA MUJERES Y JÓVENES ORGANIZADOS EN TECOLUCA EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGO SOCIAL".**

**Fondos GOES**

**Año 2016**

**San Salvador, 1 de julio de 2016**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom left corner of the document.



*Ministerio de Educación*

**CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE  
EDUCACIÓN Y  
LA ASOCIACIÓN CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
MADELEINE LAGADEC**

NOSOTROS: **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete cuatro siete ocho tres cuatro - tres y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve - dos cinco cero uno cuatro seis - cero cero dos - cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en mi calidad de Ministro de Educación, tal como lo compruebo con: **a)** Acuerdo Número Seis, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Educación; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el uno de junio de dos mil catorce, por el señor **FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República me tomó, como Ministro de Educación, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador,

el día uno de junio de dos mil catorce; y por otra parte **VICTORIA CAROLINA CONSTANZA BAIRES**, mayor de edad, empleada, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, con mi Documento Único de Identidad Número cero cero tres dos siete siete dos siete-cuatro, actuando como Presidenta de la Junta Directiva en nombre y como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MADELEINE LAGADEC** y que se abrevia **CPDH MADELEINE LAGADEC**, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero cuatro-uno tres cero dos seis cinco-uno cero uno-cinco que en el presente instrumento podrá denominarse CPDH MADELEINE LAGADEC, calidad que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Certificación del punto de acta número cinco de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada el día 12 de diciembre de 2015 y en que fui electa como Presidenta para el periodo comprendido del 14 de diciembre de dos mil quince al catorce de diciembre dos mil diecisiete. En la cual se me eligió y me ratificó por mayoría absoluta, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al Número; **b)** Estatutos de la Asociación CPDH MADELEINE LAGADEC, publicados en el Diario Oficial N° 238, Tomo 385, de fecha 18 de diciembre de 2009, Asociación sin fines de lucro, que promueve los Derechos Humanos en su Integridad; la construcción de la Memoria Histórica, la construcción de la autonomía familiar a través de procesos de empoderamiento y el manejo de conflictos. Ambas partes convenimos en celebrar el presente convenio para el logro de metas estrictamente educativas, las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: DEFINICIONES**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente convenio:

**ASISTENCIA TÉCNICA:** Brindar apoyo relacionado a la ejecución del plan de trabajo aprobado.

**CONVENIO:** El presente instrumento celebrado entre las partes, para el logro de metas educativas.

**GOBIERNO:** El Estado y Gobierno de la República de El Salvador actuando por medio del Ministerio de Educación, en el Ramo de Educación que podrá abreviarse "MINED".

**INSTITUCIÓN IMPLEMENTADORA:** Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Madeleine Lagadec, que puede también denominarse **CPDH Madeleine Lagadec**.

**PROYECTO:** "Emprendimiento para mujeres y jóvenes organizados en Tecoluca en el marco de la prevención de riesgo social".

## **SEGUNDA: MARCO LEGAL**

### **A. Constitución de la República de El Salvador:**

**Artículo 54**, establece que: "El Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios. Se garantiza a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza".

### **B. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo:**

**Artículo 38**, en sus **numerales 3 y 4**, regula entre las competencias del Ministerio de Educación, las siguientes: "**3.-** Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo" y "**4.-** Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal".

**C. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:**

Artículo 2 literal c): "Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales".

**D. Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador:**

**Artículo 3, inciso primero:** "Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte, todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte, alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En ese caso el control aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos".

**E. Ley de Presupuesto:**

Establece las instituciones que contribuyen a ejecutar programas, planes y acciones Institucionales. Unidad Presupuestaria 07 "Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades", Línea de Trabajo 06 "Implementadoras de Programas Educativos".

**F. Ley de Ética Gubernamental:**

Tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma.

**G. Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público:**

El objetivo general de la Política consiste en generar ahorro, impulsando una administración honesta, eficiente y transparente del gasto público. Para ser consecuente con esto y con el fin de reducir el déficit fiscal y garantizar la sostenibilidad fiscal del país, la Presidencia de la República de

El Salvador, giró instrucciones a las instituciones de la administración pública del Estado, para que los principios y regulaciones contenidas en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público, se apliquen el año 2016, como lineamientos para la administración de los presupuestos y fondos asignados a las instituciones.

**H. “Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras y/o Administradoras de Programas Educativos”.**

Tiene como objetivo regular la ejecución, administración, liquidación de los fondos y seguimiento de los programas y proyectos educativos, científicos, tecnológicos y culturales artístico, financiados con recursos del Estado que son transferidos a instituciones implementadoras y/o administradoras, con el propósito de propiciar una gestión eficiente y transparente en el manejo de los mismos.

**TERCERA: MARCO FILOSÓFICO**

**Ejes Estratégicos del Ministerio de Educación 2014-2019.**

**Eje 4. “Construcción de ambientes escolares agradables”.**

Establece que el ambiente escolar es un espacio educativo simbólicamente articulado en el cual inciden tres pilares fundamentales de una sociedad: la familia, el municipio y la escuela.

**Eje 5 “Equidad, inclusión, género, calidad y pertinencia de la educación”.**

Mandata la inclusión e igualdad de género como elementos configuradores de una educación pertinente y de calidad.

**Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019.**

**E.2.6.** Aseguramiento de los centros educativos como lugares libres de todas las formas de violencia.

## **Plan El Salvador Seguro**

### **Eje 1. Prevención de la violencia**

Transformar la vida de las personas y los territorios para reducir la incidencia y el impacto de la violencia y el crimen.

#### **L.2.6.1.**

Ampliar y fortalecer la participación de la comunidad educativa, las municipalidades y otros actores claves en el territorio para la formulación y ejecución de planes de protección escolar articulados a la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia en Apoyo a los Municipios.

#### **Programa de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno.**

Objetivo uno: “Mejorar la práctica pedagógica escolar, logrando aprendizajes significativos y pertinentes mediante la construcción concertada de una propuesta pedagógica contextualizada”.

### **CUARTA: OBJETIVOS**

#### **Objetivo General:**

Mejorar las condiciones de vida de dos grupos organizados y sus núcleos familiares dentro de la comunidad, mediante la puesta en marcha de dos iniciativas emprendedoras, con un enfoque integral de prevención.

#### **Objetivo Específico:**

Garantizar que los grupos organizados, cuenten con capacidades para trabajar las iniciativas productivas e industriales.

### **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **El Ministerio de Educación se compromete a:**

1. Transferir la cantidad asignada en un solo desembolso.

2. Revisar y aprobar el plan de trabajo presentado por Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Madeleine Lagadec.
3. Brindar asistencia técnica cuando la institución administradora lo requiera.
4. Cooperar con la institución administradora a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, para dar seguimiento al cumplimiento del proyecto, en las áreas establecidas en el presente convenio.
5. Cooperar con la institución administradora a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros, para dar seguimiento al cumplimiento del proyecto, en el área administrativa y financiera, de acuerdo al "Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos".
6. Realizar monitoreo y seguimiento al proyecto por medio de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros.
7. Garantizar la ejecución del plan de trabajo con calidad, cumplimiento de objetivos y metas.
8. Dar seguimiento a fin de que la institución administradora presente oportunamente el informe de liquidación financiera.

**La Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Madeleine Lagadec, se compromete a:**

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo para aprobación del MINED, en coordinación con la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros.
2. Presentar a la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros, un detalle de gastos y cuando se requiera por parte del MINED hacer los ajustes presupuestarios, procesos de compra, entre otros para cumplir con los objetivos y metas del plan de trabajo.
3. Presentar a la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros un informe de liquidación financiera al finalizar el proyecto.
4. Presentar a la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros un informe de ejecución técnica al finalizar el proyecto.



5. Visibilizar que el financiamiento de todas las actividades generadas por este proyecto son recursos del Ministerio de Educación; lo anterior incluye logos, material divulgativo, impresiones u otros medios promocionales.

#### **SEXTA: METAS DEL PROYECTO**

1. Fortalecer la organización y capacidades técnicas de dos grupos organizados emprendedores/as.
2. La puesta en marcha de dos emprendimientos en la comunidad San Francisco Angulo en el Municipio de Tecoluca, San Vicente.
3. Iniciar la legalización de una asociación de emprendedores en la comunidad San Francisco Angulo.
4. Fortalecimiento institucional en el campo del emprendedurismo.

#### **SÉPTIMA: MONTO DE RECURSOS TRANSFERIDOS**

El Ministerio de Educación entregará a la Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Madeleine Lagadec, el monto total de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,225.00)**. La gestión de los fondos del presente convenio, se realizará por la totalidad del monto suscrito en calidad de aporte financiero, fondos GOES, los cuales se ejecutarán de conformidad al plan de trabajo y programación mensual de gastos que se anexan al recibo, para que la institución implementadora pueda desarrollar el proyecto antes relacionado, en los términos y condiciones que aquí se estipulan.

#### **OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS**

El Gobierno de El Salvador por medio del MINED conviene en celebrar el presente convenio y a transferir los fondos de conformidad a la programación que se anexa al recibo con la Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Madeleine Lagadec.

La institución administradora de los fondos creará una **cuenta corriente exclusiva del proyecto, abierta a nombre de la institución seguido del nombre específico del proyecto** pudiendo utilizar abreviaturas, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y plan de trabajo; la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que éstos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el plan de trabajo; la institución se compromete a llevar registros contables formales.

La institución administradora deberá presentar un informe de liquidación financiera de los gastos, quedando sujetos a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Las referidas liquidaciones deben estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al "Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras/administradoras de Programas Educativos".

La Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Madeleine Lagadec, se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público que para tales efectos emita el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República, siendo en consecuencia de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten.

La Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Madeleine Lagadec, designa como responsable a la presidenta de la

Asociación quien llevará a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de exigir la devolución del monto transferido en caso del no cumplimiento por parte de la institución implementadora de los fines establecidos en este convenio, y es de exclusiva responsabilidad de la Institución Implementadora el uso de los fondos.

La institución implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales la liquidación de cierre, **a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos.**

Forma parte integrante del presente convenio el plan de trabajo aprobado por la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales y por Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros, el costo administrativo será definido y desglosado en el presupuesto del plan de trabajo.

#### **NOVENA: REGULACIONES.**

Para efectos de un mejor control y seguimiento del proyecto se detallan las siguientes regulaciones:

- a) Presentación por parte de la institución implementadora de un informe técnico de ejecución del proyecto.
- b) Presentación por parte de la institución implementadora de un informe de liquidación financiera al finalizar el proyecto.

- c) Establecer un sistema permanente de coordinación entre ambas partes.
- d) Mantener entre el Gobierno de El Salvador y la entidad administradora, un flujo constante de Información generada por el proyecto, la cual tiene que estar autorizada por el MINED.

#### **DÉCIMA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN**

El Ministerio de Educación y la Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Madeleine Lagadec convienen cooperar plenamente en las responsabilidades que le competen a cada una de las partes en la realización del proyecto para que éste sea ejecutado con la debida diligencia y eficacia.

El Ministerio de Educación designa para el seguimiento del presente convenio a la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales; quien brindara el apoyo y acompañamiento técnico en la presentación de los productos e informes vinculados a la ejecución del proyecto.

La Asociación Centro para la Promoción de los Derechos Humanos Madeleine Lagadec designa la ejecución del presente Convenio a la Presidente de la Asociación.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar fondos para fines no establecidos en el presente convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

## **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante Adenda; así como, a variar el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central de El Salvador emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes. La aprobación de las Adendas será orientada hacia cambios de carácter técnico y no para justificar gastos que no están definidos en los planes de trabajo aprobados.

Por falta de cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio el MINED no aprobará adendas, salvo en las situaciones donde se compruebe que las metas fueron afectadas por situaciones ajenas a las del plan de trabajo. En todo caso, la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales deberá tramitar dicho cambio y en el caso que sea por incumplimiento administrativo, la institución administradora hará el reintegro de los recursos.

Es entendido y aceptado que el presente convenio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del convenio y demás documentos anexos, el texto del convenio tiene prevalencia.

El plan de trabajo y presupuesto consignado en el mismo, podrá ser modificado mediante cruce de notas entre las partes que firman el plan de trabajo, siempre y cuando ésta modificación no incremente el monto del convenio.

## **DÉCIMA TERCERA: PLAZO**

El presente convenio tendrá un plazo de seis meses, **contados a partir del 1 de julio hasta 31 de diciembre, ambas fechas del año dos mil dieciséis;**

comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

En este sentido si a la fecha establecida no ha sido firmado el convenio, el MINED reconocerá los gastos efectuados a partir de la fecha establecida de inicio. El proyecto presentado a MINED forma parte de una propuesta financiada por cooperación española desde el año 2015 al 2017. Y los recursos del presente convenio se destinarán al rubro de salarios del personal dedicado a dicho proyecto.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESERVA Y EXCLUSIVIDAD**

El Ministerio de Educación podrá suspender las asignaciones pendientes de otorgar en vista del incumplimiento por parte de la institución implementadora a los fines establecidos en este convenio.

El Ministerio de Educación tiene Derechos Reservados sobre los materiales, bienes o servicios amparados dentro del presente convenio, ya que ambos son de su propiedad.

#### **DÉCIMA QUINTA: AUDITORÍAS**

El Ministerio de Educación, instituirá auditorías internas de tipo financiero, operativo y de las demás actividades del proyecto, objeto del presente convenio, con el fin de determinar el buen uso de los fondos del Estado.

Las auditorías serán llevadas a cabo por personal de la Dirección de Auditoría Interna del MINED. La organización, funcionamiento y demás aspectos operativos y administrativos, serán llevados a cabo de acuerdo con los planes de trabajo que se establezcan en cumplimiento con la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador en materia de auditoría gubernamental.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en seis ejemplares originales de igual valor y tenor en la ciudad de San Salvador, al uno de julio dos mil dieciséis.

**POR EL ESTADO Y GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**

**POR LA ASOCIACIÓN CENTRO PARA LA  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS MADELEINE LAGADEC**



*[Handwritten signature]*  
**CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



*[Handwritten signature]*  
**VICTORIA CAROLINA CONSTANZA BAIREZ  
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL**

*[Handwritten initials]*  
HHL/MHdeB

